



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL MAESTRA EN PSICOLOGÍA ANGÉLICA ARELY NEVÁREZ, EN LO SUCESIVO "EL CENTRO", ASISTIDA POR LA CONTADORA PÚBLICA MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA LICENCIADA EN DERECHO ROCÍO YASMÍN GARCÍA RENEDO, JEFA DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO Y POR LA OTRA, EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO ARQUITECTO VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA, ASISTIDO POR EL LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ALEJANDRO ESPÍNDOLA GÓMEZ, SECRETARIO PARTICULAR DEL SECRETARIO EJECUTIVO; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL CENTRO":

- I.1. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Seguridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 222 y 223 de la Ley de Seguridad del Estado de México, reformada través del Decreto número 328 publicado en la Gaceta del Gobierno, el día veinte de septiembre de dos mil dieciocho.
- I.2. El Centro de Control de Confianza del Estado de México, fue certificado en fecha ocho de diciembre de dos mil diez y re acreditado por última ocasión en fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, por lo que a la fecha del presente convenio cuenta con la Certificación y Acreditación correspondiente.
- I.3. Que "EL CENTRO", tiene por objeto realizar las evaluaciones permanentes, de control de confianza, de desempeño, poligrafía, entorno social y psicológico, así como exámenes médicos y toxicológicos a las o



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

los aspirantes y a las o los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública y privada, estatal y municipal a fin de emitir, en su caso, la certificación correspondiente.

- I.4. Que mediante acuerdo de fecha trece de marzo del año dos mil nueve del Consejo Directivo de "EL CENTRO", aprobó autorizar al Centro de Control de Confianza del Estado de México, la celebración de Convenios necesarios para la consecución de los fines del mismo.
- I.5. Que a través de la Septuagésima tercera Sesión Ordinaria el Consejo Directivo del Centro de Control de Confianza del Estado de México, mediante el **Acuerdo CCC/O-073/008. Los Integrantes del Consejo Directivo, aprobaron por unanimidad de votos la tarifa por concepto de exámenes toxicológicos sorpresa, por la cantidad de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.), para su aplicación en el ejercicio fiscal 2023.**
- I.6. Que la **Mtra. Angélica Arely Nevárez**, Directora General, en su carácter de representante legal, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 234 fracción I de la Ley de Seguridad del Estado de México y 11 fracciones XIV y XXIX, 20 fracciones I y XIII, 21 fracción III del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas las facultades conferidas.
- I.7. Que para efectos de este convenio de colaboración, señala como su domicilio el ubicado en calle Rodolfo Patrón, número 123, esquina Paseo Tollocan, Colonia Zona Industrial Lerma, Código Postal 52000, Lerma, Estado de México.

II. DE "EL SECRETARIADO"

- II.1. Que el Secretariado Ejecutivo es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y operativo del Sistema Estatal de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Seguridad del Estado de México, reformada a través del Decreto 244 publicado en la Gaceta del Gobierno, el día trece de septiembre de dos mil diecisiete.
- II.2. Que su titular el **Arquitecto Víctor Manuel Aguilar Tavera**, fue nombrado Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México, el pasado 01 de febrero del año 2019, por el C. Gobernador

Página 2 de 9

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Constitucional del Estado de México, de conformidad con los artículos 77, fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 60 de la Ley de Seguridad del Estado de México.

- II.3. Que dentro de sus funciones se encuentra la de suscribir convenios de coordinación, colaboración y concertación, necesarios para dar cumplimiento a los fines del Sistema Estatal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 fracción X, de la Ley de Seguridad del Estado de México y al acuerdo celebrado en la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de México, realizada el día nueve de diciembre del año dos mil trece y publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día trece de enero del año dos mil catorce, por el que se aprueba que el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México, a través de su titular, suscriba convenios de coordinación, colaboración y concertación.
- II.4. Que cuenta con la Secretaría Particular, como una Unidad Administrativa auxiliar, misma que tiene entre otras funciones, la de apoyar al titular del Secretariado Ejecutivo en el desarrollo y cumplimiento de las funciones asignadas, mediante la organización y seguimiento de los asuntos bajo su responsabilidad, así como la de acordar con la o el titular del Secretariado Ejecutivo sobre el despacho de los asuntos que le competan y en especial, los que en forma específica le sean encomendados, atender oportunamente todos los asuntos y/o comisiones que le sean asignados por el titular del Secretariado Ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el objetivo, primera y segunda función, del numeral 206B0110000100S, del Manual General de Organización del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 19 de junio del año dos mil diecinueve.
- II.5. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de acuerdos legales, notificaciones y documentos el ubicado en Puerto Manzanillo, número 2011 norte, entre calle 5 de mayo y Blvd. Solidaridad las Torres, Colonia San Jerónimo Chicahualco, Metepec, Estado de México, C.P. 52170.
- II.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **GEM850101BJ3**, correspondiente al Gobierno del Estado de México, con domicilio fiscal ubicado en Lerdo Poniente Número 300, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

II.7. Que cuenta con recursos disponibles y suficientes para cubrir el importe que ampara el objeto del presente Convenio.

III. DE “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad colaborar Institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, y están dispuestos a sujetarse a las disposiciones que en materia de control de confianza se establezcan, dando cumplimiento a todas y cada una de ellas que les correspondan.

III.2. Que cuentan con los medios necesarios, para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto del presente convenio.

III.3. Que en virtud de las declaraciones que anteceden y una vez que se han reconocido su capacidad y personalidad, convienen expresamente en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO GENERAL:

El presente Convenio de Colaboración, tiene por objeto establecer las bases entre “LAS PARTES” para coordinar las estrategias a efecto de que a las **personas servidoras públicas** que designe “EL SECRETARIADO”, les sean aplicados los exámenes toxicológicos sorpresa, con la finalidad de que lleven a cabo el trámite para que obtengan la Licencia Oficial Colectiva número 139 de Portación de Armas de Fuego.

SEGUNDA. DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

El presente Convenio de Colaboración establece como objetivos específicos los siguientes:

- A. “EL CENTRO” aplicará exámenes toxicológicos sorpresa, por lo que “EL SECRETARIADO” adjuntará el listado total de las personas servidoras públicas que se les aplique el examen, con nombre completo y RFC, con ocho días hábiles de anticipación, así como presentar



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

original y copia simple de identificación oficial vigente con fotografía y firma, copia simple de RFC, el día del examen.

- B. "EL CENTRO" remitirá a "EL SECRETARIADO" los resultados que emita en un término no mayor a veinte días hábiles a partir de la toma de muestra que integra el examen toxicológico sorpresa.

TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES:

"EL SECRETARIADO" se compromete a presentar **hasta 40 (cuarenta)** personas servidoras públicas, para que se les realicen sus exámenes toxicológicos sorpresa en tiempo y forma, de manera sucesiva.

En el presente convenio el recurso proveniente de **Recursos Propios**, por lo que "EL SECRETARIADO" tendrá por meta realizar **hasta 40 (cuarenta)** exámenes toxicológicos sorpresa, conforme al calendario notificado a "EL CENTRO", mismo que podrá estar sujeto a cambios derivado de las necesidades operativas de "EL SECRETARIADO", razón por la que se obliga a pagar la cantidad de **\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)** por cada examen, por lo que el monto podrá ascender **hasta la cantidad de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.)**, a favor de "EL CENTRO", realizando el pago del 100 % en una sola exhibición, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la suscripción del presente instrumento jurídico, al siguiente número de cuenta:

NOMBRE: CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO
BANCO: BANORTE
R.F.C.: CCC081201148
SUCURSAL: LERMA
NÚMERO DE CUENTA: 0656767478
CLABE: 072 420 00656767478 5
DOMICILIO FISCAL: CALLE RODOLFO PATRÓN 123 C.P. 52000 PARQUE INDUSTRIAL LERMA MEX

De igual manera dicha cantidad podrá ser pagada a través del Formato Universal de Pago que tendrá la línea de captura, mediante el cual se realizará el depósito a través de las Instituciones del Sistema Financiero Mexicano autorizados para tal efecto, el cual en su caso será solicitado por "EL SECRETARIADO" a "EL CENTRO".

"LAS PARTES" establecen que no existe reembolso de los recursos efectuados a favor de "EL CENTRO", obligándose "EL SECRETARIADO" a ocupar el total



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

de los exámenes toxicológicos sorpresa pagados en el presente instrumento jurídico, **únicamente durante el ejercicio fiscal dos mil veintitrés**, ya que en caso de no agotarlos, no podrán ser ocupados con posterioridad, ni existirá devolución por los exámenes no realizados.

“**EL SECRETARIADO**” establece que en caso de no realizar la totalidad de los exámenes toxicológicos sorpresa convenidos, derivado las renunciadas, bajas o incapacidades de las personas servidoras públicas a presentar los exámenes, informará a “**EL CENTRO**” mediante oficio firmado por el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la actualización del número de exámenes a realizar, sin que esto exceda del presente ejercicio fiscal; en el entendido de que si existieran acciones pendientes de concluirse en términos de los programas y acuerdos derivados del presente convenio de colaboración, se tomaran las providencias necesarias para concluir las de manera expedita, sin afectar intereses o compromisos previamente creados, dando por concluido el convenio de colaboración, por tal motivo no existirá la obligación de suscribir un convenio modificatorio por “**LAS PARTES**”, considerando dicho oficio informativo como parte integrante del presente instrumento jurídico.

Una vez realizado el depósito correspondiente, “**EL SECRETARIADO**” deberá remitir dentro de los tres días hábiles posteriores a la realización del mismo, copia simple de su cédula fiscal a la cuenta de correo electrónico **contabilidad.cccem@outlook.com** y hacer del conocimiento a “**EL CENTRO**” del depósito, para que sea elaborado el comprobante fiscal digital por el cobro de los exámenes toxicológicos sorpresa.

“**EL CENTRO**” elaborará y entregará el comprobante fiscal en un plazo de tres días a “**EL SECRETARIADO**”, siempre y cuando este cumpla con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**”, convienen en que no existirá relación laboral alguna con las personas servidoras públicas que al respecto se comisionen para el cumplimiento y ejecución del presente convenio, por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia deberá considerarseles como patrones solidarios o substitutos, bien sea de manera separada, conjunta, solidaria o subrogada, puesto que dicho personal conservará en todo momento la relación laboral a la que se encuentre adscrito.

Página 6 de 9

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

QUINTA. DE LA COORDINACIÓN

Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, "**LAS PARTES**", designan como responsables operativos:

- a) "**EL CENTRO**" designa a la persona Titular de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua.
- b) "**EL SECRETARIADO**" designa al Enlace Institucional.

SEXTA. DE LA VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su suscripción y perderá su vigencia hasta que "**EL CENTRO**" entregue los resultados correspondientes a los exámenes toxicológicos sorpresa y "**EL SECRETARIADO**" haya cubierto en su totalidad el costo de los mismos.

SÉPTIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.

"**LAS PARTES**" convienen en que toda la información que se genere o transmita o con motivo de la celebración del presente convenio y de los que más adelante se pacten, así como la información requerida por "**EL CENTRO**", será manejada en carácter de información clasificada como confidencial, ya sea que se presente en forma escrita, magnética, visual o por cualquier otro medio.

OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"**LAS PARTES**" podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio en cualquier momento, dándose aviso por escrito y estableciendo las razones para ello, en el entendido de que de existir acciones pendientes de concluirse en términos de los programas, acuerdos u otras acciones derivados del presente convenio, se tomarán las providencias necesarias para concluirlos de manera expedita, sin afectar intereses o compromisos previamente creados, o bien que puedan afectar intereses de terceras personas.

NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES.

"**LAS PARTES**" convienen expresamente que durante la vigencia del presente Convenio, solamente podrá modificarse o adicionarse con la condicionante de que los objetivos sean congruentes y complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un convenio modificadorio, según sea el caso.

Página 7 de 9

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Para que las adiciones o modificaciones surtan efectos deberán establecerse por escrito en el instrumento jurídico que corresponda, el cual deberá ser suscrito por **"LAS PARTES"** y se agregará a este convenio como parte integral del mismo, para su ejecución.

DÉCIMA. DE LAS CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que en el presente convenio no existe error, lesión, dolo, violencia, ni mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las demás prestaciones que se reciben son de igual valor.

El presente convenio y los acuerdos que del mismo se deriven son producto de la buena fe de por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación y cumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen que las resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. DE LOS TÍTULOS

"LAS PARTES" conviene en que las controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del presente convenio, serán resueltas de común acuerdo por ellas y las decisiones que se tomen, deberán hacerse constar en los mismo términos previstos en la cláusula novena del presente convenio y formara parte integral del presente instrumento legal.

DÉCIMA TERCERA. DE LA JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que, para el caso de controversia e interpretación del presente convenio, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, renunciando expresamente a cualquier otro que, por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONVENIO, ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, AL CALCE Y AL MARGEN EN DOS TANTOS, EN LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Página 8 de 9

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

POR "EL CENTRO"

POR "EL SECRETARIADO"

MTRA. ANGÉLICA ARELY NEVAREZ
DIRECTORA GENERAL

ARQ. VÍCTOR MANUEL AGUILAR
TALAVERA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA

C.P. MARÍA DEL CONSUELO
RODRÍGUEZ REYES
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

L.C.P. y A.P. ALEJANDRO ESPÍNDOLA
GÓMEZ
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARÍA PARTICULAR DEL
SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ROCÍO YASMÍN GARCÍA RENEDO
JEFA DE LA UNIDAD DE
NORMATIVIDAD E IGUALDAD DE
GÉNERO

Esta hoja de Firmas es parte integrante del Convenio de Colaboración que suscribe el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México y el Centro de Control de Confianza del Estado de México de fecha veintidós de marzo del año dos mil veintitrés.